"Año De La Universalización De La Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0114-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de enero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe Nº 077-2020-UNHEVAL/AL, emite opinión, prespecto a la petición de exoneración por el derecho de pago de grado de bachiller y título profesional efectuado por el ex alumno Luis Enerson GARCIA MORALES, por haber sido miembro de la Asamblea Universitaria, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite Nº 521136, el ex alumno Luis Enerson García Morales, solicita la exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, por haber sido miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, adjuntando para ello copia simple de la Resolución Nº 23-2018-UNHEVAL-CEU.
- I.2. Que, con el Oficio Nº 007-2020-UNHEVAL-AU/SG, se informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la asistencia a las sesiones de Asamblea Universitaria por parte del ex estudiante Luis Enerson García Morales, de la carrera Profesional de Economía, cuyo mandato fue del 23 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019, lo siguiente: asistencia a sesión de asamblea fue a más de 70% de las sesiones convocadas (Oficio № 007-2020-UNHEVAL-AU/SG).

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- a. De los beneficios de los miembros de la Asamblea Universitaria
- 2.1. Que, en el numeral 3 del Reglamento para el Otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité electoral Universitario de la UNHEVAL, prescribe que:

3 De los Beneficios

- 3.1. Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
- a). Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
- b). Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
- c). Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, excepto el costo de diplomado y caligrafiado.
- 2.2. Asimismo, los requisitos para acceder a dichos beneficios, se encuentran previstos en el acápite 3.2. del numeral 3 del Reglamento para el Otorgamiento de beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, debiendo precisarse que el texto original fue objeto de modificación a través de la Resolución Consejo Universitario Nº 3472-2019-UNHEVAL, el cual señala que:
 - 3.2. Para el beneficio establecido en el inciso C9 del numeral precedente serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a). 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
 - b). 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

b. Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso se advierte, la siguiente información referente al ex alumno Luis Enerson García Morales, a efectos de ser beneficiarios de los beneficios para los miembros de la Asamblea Universitaria:

| Requisitos para ser beneficiario de las exoneraciones | Requisitos con los que cuenta el ex alumno Luis Enerson García Morales |
|--|--|
| Condición de miembro de la Asamblea Universitaria | Mediante Resolución № 023-2018-UNHEVAL-CEU, se acredita al ex alumno Luis |
| | Enerson Garcia Morales, como miembro de la Asamblea Universitaria. |
| Para el caso del beneficio del inciso c) del numeral 3.1 | |
| Estudien sin interrupciones tener promedios acumulativos aprobatorios asistan a las reuniones convocadas | Ingreso el año 2015 y culminaron el año 2019 – I (sin interrupciones) de acuerdo a los Oficios N° 057-2020-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J. Promedio Ponderado Acumulado de 13.58 (de acuerdo al Historial de Notas). Del total de reuniones convocadas (durante la vigencia de su elección como miembro de asamblea) asistieron a más del 70% de las sesiones convocadas. |
| Porcentaje a exonerarse | 100% de exoneración al haber asistido a más del 70% de sesiones convocadas. |
| Copia simple del certificado de estudios | Presento copia del certificado de estudios |
| Informe de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos | oficio № 057-2020-UNHEVAL-DAySA/UPA-J |

2.4. Que, estando a lo descrito en el cuadro precedente, corresponde la exoneración del 100% del pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. excepto el costo de diploma y caligrafiado al ex alumno Luis Enerson García Morales.

...///



"Año De La Universalización De La Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL № 0114-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

2.5. Que, de acuerdo al inciso k). del artículo 171º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde al Rectorado emitir la Resolución;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00783-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVALDE, la Resolución N° 050-2016-UNHEVALDE-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR el 100% del derecho de pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor del ex alumno Luis Enerson GARCIA MORALES, de la Escuela Profesional de Economía, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que el ex alumno Luis Enerson GARCIA MORALES, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º DAR A CONOCER, esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

LDO M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Registrese, comuniquese y archivese.

GENERA

K. PIGUEROA QUIÑONEZ

REVARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv AL-OCI-Transparencia DIGA-DA-FCA OPyP- UC-DTI-UT Interesario

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 - Telf. (062)591063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe